

baja a un peso por kilogramo el impuesto sobre el pago del impuesto para recibos y otros usos semejantes. — En el 1827 se declaró libres de derechos la importación de pizarras comunes, y se gravó con veinticinco centavos por kilogramo la de las pizarras de porcelana. — Los demás de la tarifa se aprobó sin alteración. Finalmente, en virtud de proposición hecha por el H. Vargas con apoyo del H. Sucre se agregó al proyecto el siguiente artículo: "El Poder Ejecutivo queda autorizado para alterar anualmente la tarifa que precede, siempre que lo exijan las circunstancias o necesidades del comercio; sin exceder de la tasa señalada en la nota final de la sección correspondiente, y la alteración no tendrá efecto sino después de tres meses de publicada". — Concluido este asunto, fue visto en tercera discusión y aprobado el proyecto de indemnización en favor de la ciudad e hijos del picado Marcel B. Marinos, y visto en primera discusión pasó a segunda el informe que presentó la comisión de Hacienda con el objeto de que se autorizase al Poder Ejecutivo para el pago de mil pesos, solicitado por la Sra. Doña Leonor Sevilliana de Boija, si se comprobaba la perdida del documento original y de no haberse pagado el crédito en reingreso de los tesoros de la República. — Con lo cual se cerró la sesión por ser las tres de la tarde, quedando convocada la H. Cámara para que se reuniera extraordinariamente a las seis de la noche para discutir el proyecto de ley orgánica judicial.

El Presidente.

Frm. La Asamblea.

El Secretario.

Frm. El Procurador.

### Sesión del 12 de octubre.

Concurrieron los H. E. Presidente, Aguirre, Aguilera, Bataille, Capdevila, Churruca, Díaz, Gómez, Latorre, Luyano, Freire, González, G. González, H., Huerta, Jaramillo, Maldonado, Molinos, Páez, Salazar, Salvador, Saenz, Alquillas, Vargas, Viteri, Zambrano

M. y Zambrano V. — Aprobada el acta de la sesión anterior, los H. y P. Viteri y Batallas dieron razón de que habían desempeñado la comisión de que la misma fueron encargados. — La comisión redactora presentó en la forma acostumbrada el proyecto de la solución concerniente a la consulta del P. C. sobre la devolución de diez mil y otras pesos al Ilmo. Sr. Arzobispo, y la Presidencia dispuso que se pasase dicho proyecto a la H. Cámara del Senado. — Se leyó después el siguiente informe. — Señor. — Examinada por vuestra comisión de hacienda la solicitud en que el V. Señor de Montecristi pide el reconocimiento y pago de treinta y dos mil pesos correspondientes a la iglesia parroquial que ingresaron a la Tesorería de Guayaquil en el año de 1834 y otros dos documentos con que la comprueba, ha encontrado que en 18 de julio de 1835 ingresó a la tesorería del Guayaquil la suma de once mil cincuenta y una pesos como producto de la venta de los bienes de la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate y demás cofradías menores de dicha iglesia y que esta suma se halla reconocida por el tesoro Nacional en conformidad con el art. 2º del decreto legislativo de 28 de abril de 1839, reconocimiento que ha producido sus efectos hasta la fecha y mencionado que la iglesia lo reconoce y compromece con los artículos 17, 18 y 19 del Concordato. — Mas por lo que hace a los veinte y un mil pesos restantes, si bien se ha comprobado que fueron igualmente conseguidos en el tesoro Nacional, se supone que el crédito no fue calificado segun lo prescribia el citado decreto, cosa vera que no se ha presentado el documento respectivo con que se pruebe su reconocimiento. — También es de notarse que siendo el origen de este crédito daños y perjuicios causados por el Gobierno de aquella época se encuentran comprendidos en la Ley de crédito público de 1846, que señala un lapso de tiempo suficiente para que se verificaran los respectivos reclamos; término que se abrió y prorrogó en 1852 y 1861. — Por estas razones, vuestra comisión opina que deben negar la indicada solicitud, salvo el anterior parecer de la H. Cámara. — Quito, Octubre 11 de 1871. — Maldonado. — Salazar. — Esteban. — Puesto en discusión el precedente informe, el H. Viteri dijo, que era lo reputaba justo, por cuanto era indudable que, además de los once mil cincuenta y una pesos reconocidos por el tesoro nacional, la iglesia de Montecristi había sido despojada de

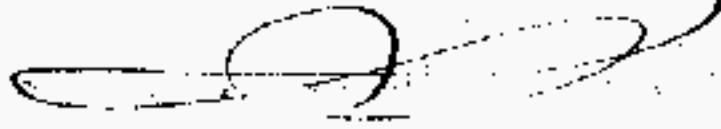
veintimil pesos en el año de 1834, según se hallaba comprobado en el expediente adjunto a la solicitud; en cuya virtud, y no pudiéndose decir que el crédito estuviese prescrito, una vez que en diversas épocas los parrocos de Montecristi habían solicitado el pago de aquella suma, era un deber de justicia decretar el pago. Agregó que tal deber era, además, razonable y equitativo, porque se trataba de conocido y pagado otros créditos de igual procedencia, y que debía cumplirse aun por un principio de caridad, porque era en beneficio de una iglesia inicuamente despojada de sus bienes propios, y que se hallaba necesitada y en tristes circunstancias. Hizo presente a la Hr. Cámara que tenía a la vista una obligación de conciencia, y concluyó diciendo, que como sacerdote católico la aplicaba que oyese la voz del derecho y la justicia. — El Hr. Huerta impugnó también el informe fundándose en que, si no se hallaba reconocido legalmente el crédito de los veintimil pesos, y siendo evidente que habían sido injustamente arrancados a la iglesia de Montecristi, no se acuerda con la justicia el desechar la petición de una manera definitiva. Por lo cual propuso que se concediese al Vº párrafo de esa iglesia el plazo de dos años para que pudiere comprobar la subsistencia de su derecho con arreglo a las leyes, a fin de que el crédito fuese reconocido y pagado por el Tesoro público. Sostuvo también que no se podía oponer la prescripción al pago solicitado, porque lo impedían las continuas solicitudes que se habían interrumpido; porque se habían satisfecho otras deudas y se hallaban en iguales circunstancias, y porque, siendo base de la prescripción la buena fe en el caso de que se tratara no tenía fundamento, una vez que la comisión de hacienda confessaba que del expediente respectivo resultaba comprobado el hecho de la consignación de los veintimil pesos en el Tesoro gracial. — El Hr. Salazar contestó que la comisión de hacienda había retenido la presentación del informe, porque viamente interesada en favor de la iglesia de Montecristi, y convencida de que efectivamente había sido víctima de un despojo inicuo, había querido estudiar con profunda meditación el asunto, a fin de no comprometer la conciencia de los Hs. Hs. diputados que la compusieran, y de que si en alguna manera se podía despejar la solitud en términos favorables, pero que a pesar de sus buenas intenciones, la comisión se había visto en la necesidad de dar su dictamen.

támen adverso a la solicitud, porque estaban las leyes de por medio, impidiendo que se dictase una orden de pago. Hizo presente que el Congreso no podía proceder de su modo disci-  
cional cuando había disposiciones legales que debía respetar; y  
que no constando en el expediente, que el crédito de los veinti-  
ún mil pesos hubiese sido calificado con arreglo al decreto le-  
gislativo del año 1839, ni tampoco que se hubiese demandado  
dentro de los plazos señalados por las leyes de crédito público que  
habían declarado la prescripción de las deudas no reconocidas  
y liquidadas en ellos ni la comisión había propuesto por menos q.  
presentar su informe en los términos trascritos, ni la H. Cámara  
se podía decretar el pago sin derogar las leyes y desviación a q.  
todos los acreedores cuyos derechos habían caducado por la pres-  
cripción declarada en ellas, volviesen a demandar la liquidación  
y solución de sus créditos contra el Tesoro. — Los Hs. Hs. Puerto  
y Viteri insistieron en su primer dictamen, sosteniendo el pri-  
mero, que debía concederse un plazo para la justificación y reca-  
miento del crédito; y el segundo, que se debía decretar el pa-  
go por equidad y justicia. — El H. Vásquez pidió que se leyese el  
primer artículo del decreto sobre reconocimiento y liquidación  
de la deuda nacional interior, sancionado pocos días antes por el T. C.,  
y observó, que si el crédito de la iglesia de Montecristo había prescrito  
según leyes anteriores, no se podía conceder nuevo plazo para su se-  
conocimiento, porque a ello se opina el artículo citado, pero que si  
el derecho subsistía por haberse interrumpido la prescripción me-  
diante las solicitudes de pago que seguían se aseguraba se trataban  
hecho por los párrocos de aquella iglesia, el actual solicitante esta-  
ba en el caso de aprovecharse del plazo concedida por dicho de-  
creto. Hizo notar, que constando la solicitud del despacho de  
los treinta y dos mil pesos q. el reconocimiento de los once mil,  
en la Tesorería o en el control de la Gobernación de la provincia  
de Guayaquil debía encontrarse el acta de la junta de Hacienda,  
en la cual constaría aquel reconocimiento y la razón que  
hubiese impedido reconocer toda la cantidad de los treinta y  
dos mil pesos, cuyos comprobantes aseguraba haberlos recibido  
el Tesorero para presentarlos a dicha Junta en el año 1840. En  
virtud de esta observación y fundándose, además, en que era im-  
perativo obrar con mucha prudencia en asunto tan grave, hizo,

con apoyo del H. Echverri, la proposicion siguiente: "Que para resolver el reclamo de la iglesia de Montecristi, se pida, por conducto del Ministerio respectivo, copia del acta de la Junta de Hacienda y del reconocimiento del crédito a que alude el oficio de la Tesorería de Guayaquil de tres de mayo de 1840." Esta proposicion dio pie a que se renovase la discussión en el sentido que queda indicado, y donde mas de los H. H. Huerta Viteri y Galarza, tomaron parte en ella los H. H. Presidente y Echverri quienes defendieron la proposicion reputando la prudente y favorable. Cerrado el debate la proposicion fue aprobada por la mayoria de la H. Cámara. — Terminado este asunto, los H. H. Lucre y Uquillas dieron razon de que habian devuelto al Senado el proyecto de ley organica visitar, y expresando los motivos que habian influido en el aviso de la H. Cámara de diputados, para que no se conformase con la supresion del art. 6º. — Hizo a discutir por tercera vez el proyecto de ley relativo a la fundacion y juro de los bancos de emision y depósito, pero el H. Vargas pidió que se reservase para la session siguiente, y que, entre tanto, fuese examinado por una comision, para que, con su dictamen, se comprendiese la H. Cámara mas segura de acertar en sus resoluciones. La Presidencia acogió la indicacion y dispuso que se pasase el proyecto a la comision de legislacion. — Habiendo devuelto el Senado el proyecto reformatorio de la ley sobre guardias nacionales, con scota de la insistencia de esa H. Cámara en la mayor parte de los articulos que fueron negados o reformados por la H. de diputados, esta discutio sucesivamente los puntos sobre los cuales se habia insistido, y no se conformo sinia con la insistencia en la modificacion del articulo 7º de la ley, punto respecto del qual habian disentido las H. H. Cámaras, no en lo sustancial, sino en la redaccion del articulo modificado. — Luego se leyó una solicitud en la cual el H. Echeverria pidió permiso para dejar de concurrir a las sesiones, por ser de urgente necesidad su traslacion a la ciudad de Qataguaya, a hacer cargo del Colegio de San Vicente, y la H. Cámara considerando justa la peticion, concedió el permiso solicitado. — Despues dispuso la Presidencia, que se hiciera el sorteo de los H. H. diputados que debian cesar en su cargo para la renovacion prescrita en el art. 3º de la Constitucion, procediendose en conformidad con la proposicion aprobada el dia diez del presente mes. — El resultado del sorteo fué el siguiente: — De los H. H. diputados

los principales por la provincia de Chimborazo, salió el Hon. Dñ. Pedro González Calisto, y de los suplentes el Hon. Manuel Andrade Marín. De los principales por la provincia de Pichincha salieron los señores Hon. Manuel León Echerrí, Vicente Lucio Gómez y Hon. José Molina Rero, y de los suplentes los señores Hon. Joaquín Ariza, Ignacio Peña y Honorable Coronel José Antonio Tolanco. De los principales por la provincia de Leon, el Hon. Dñ. Aparicio Battallos (No se sorteó otro, por haber fallecido el Hon. Dñ. Miguel Gómez Mayor), y de los suplentes, los señores Hon. Cirilo Cepeda y Hon. Fernando Granda. De los principales por la provincia del Carchi, el Hon. Dñ. Hon. Vicente Espinosa, y de los suplentes, el Hon. Dñ. Modesto Chacón. De los principales por la provincia del Chimborazo, los señores Hon. Leopoldo Freire y Hon. José González Ricaurte, y de los suplentes, los Srs. Juan José Valencia e Ignacio Lizarroburu. — De los principales por la provincia del Azuay, los Srs. Antonio Aguirre y Hon. Juan B. Vázquez, y de los suplentes, los Srs. Hon. Antonio Camarín y Hon. Ignacio de la Peña. — De los principales por la provincia de Loja, el Hon. Dñ. Leonor Rodríguez, y de los suplentes, el Hon. Dñ. Dávid Córdoba. — De los principales por la provincia de los Ríos, el Hon. Dñ. Francisco Gómez Galbán, y (No se sortearon los suplentes por haber fallecido el Hon. Dñ. Manuel Villavicencio). — De los principales por la provincia del Guayas se sorteó solo uno, por haber fallecido el Hon. Dñ. Camilo Suárez, y salió el Hon. Antonio José de Luque, y de los suplentes, los Srs. Hon. José M. Carlo Noboa y Honorio Mansa. — De los principales por la provincia de Manabí no se hizo el sorteo por haber fallecido el Hon. Lautaro Camilo Suárez, y de los suplentes salió el Hon. Dñ. Domingo Vilca. — Se ocupó después la H. Cámara, en discutir por segunda vez el proyecto reformatorio del reglamento de inscripciones, y sucesivamente pasaron a tercera discusión todas sus artículos con dos indicaciones: Una del H. Presidente, para que se suprimiese la parte final del art. 4º; y otra del H. Vázquez para que se corrijese la fecha citada en el art. 6º y se estableciesen de la disposición del mismo las escrituras otorgadas antes del 1º de enero de 1872. — Por último, se aprobó la redacción de dos proyectos relativos: el uno, al privilegio solicitado por la Compañía nacional de transportes, y el otro al arreglo de algunas contribuciones impuestas sobre las testamentarias. Los Hs. H. Aguilera y Galbán fueron nombrados para que presentas-

sen dichos proyectos a S.E. el Presidente de la República. — Con lo cual terminó la sesión.

El Presidente.  
Juan A. Gálvez  


El Secretario.  
M. Espinosa  


### Sesión del 13 de octubre.

Asistieron los H. E. Presidente, Aguilar, Aguilera, Batallas, Cepeda, Dávila, Escher, Espinosa, Freire, González Oto, González Pita, Huerta, Iriarribia, Maldonado, Molinero, Piedra, Salazar, Sucre, Alzamora, Vázquez, Viteri, Zambrano M. y Zambrano V. — Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó trámite del Senado; y los H. E. Senadores Bustamante y Domínguez dieron razón de que esa H. Cámara estimando justas las razones que la H. de diputados tiene para insistir en la conservación del art. 6º del proyecto de ley orgánica militar, se había conformado con la insistencia. En cuya virtud luego que salieron del local los H. E. Senadores, se pasó el proyecto a la comisión redactora. — Se leyó después un oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, redactado a pedir la reforma de los artículos 63 y 64 de la ley de aduanas de 1868, y hallándose en estado de pasar al Senado el proyecto adicional a dicha ley, dispuso la Presidencia que los H. E. Vázquez y Espinosa lo presentaran a dicha Cámara junto con el mencionado oficio. — El H. E. Aguilera dio razón del desempeño de la comisión que recibió el día anterior. — La comisión de legislación presentó las indicaciones que a juicio suyo debían hacerse en el proyecto de ley relativo al establecimiento y uso de los bancos de emisión y descuento, y puesto en discusión el artículo 6º del proyecto con la reforma propuesta por la comisión para que en vez de decirse "quier banco se establecerá" dijese en virtud de una ley especial "se dirá: siervo en virtud de esta ley y previa aprobación del P. E." el H. E. Vázquez dijo que la comisión tenía por conveniente la reforma indicada al p.º porque sería más imbarazoso que para cada ban-